



Bases de selección para la contratación laboral en régimen de duración determinada, de Profesores de Música para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja curso 2017-2018

Objeto de la Convocatoria: Es objeto de las presentes bases, la convocatoria de selección de Profesores de la Escuela Municipal y Danza de Nerja, para el curso académico 2017-2018, en régimen de derecho laboral y a tiempo parcial.

Modalidad del Contrato: La contratación se realizará en régimen laboral no permanente, en la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1,a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se Aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración, aproximada, será de 9 meses (Curso académico 2017-2018 de la Escuela Municipal de Música y Danza).

El establecimiento de la jornada laboral, en base a la potestad de autoorganización, dependerá del número de matriculas efectuadas para cada especialidad impartida por la mencionada Escuela, sin perjuicio, de que la jornada, a lo largo del referido curso académico, podrá sufrir modificación en función de las necesidades de la Escuela Municipal.

Número de plazas: 8, una por cada una de las especialidades que se indican a continuación:

- Leguaje Musical
- Piano, acompañamiento de piano y coro
- . Iniciación a la danza, bailes regionales y Sevillanas
- Canto
- . Música y Movimiento
- . Percusión
- Violín
- Viento metal, grave y agudo



Contratación: Se contratarán inicialmente a los candidatos que obtengan la mayor puntuación en el proceso de selección según su especialidad. El resto de candidatos se incorporarán a una bolsa de trabajo, con vigencia durante el curso académico, que se utilizará para futuras contrataciones que se requieran efectuar, siguiendo para ello el orden de prelación determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Sistema de selección: Concurso de Méritos, donde se incluye una entrevista curricular.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión, como mínimo, del Graduado Escolar o equivalente, expedido por el organismo oficial correspondiente. Asimismo, deberá acreditarse cualificación profesional para la especialidad a la que se opte.

SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nerja, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página Web del ayuntamiento (www.nerja.es) y su presentación se efectuará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Nerja.

Las Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento: www.nerja.es.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si se optará por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Nerja, deberá de comunicarse esta circunstancia por Fax al número 95 254 84 71, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

A la instancia se acompañará:

- Copia compulsada del DNI o, en su caso, el pasaporte.
- Copia compulsada de la titulación exigida o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición del título.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.



- Resguardo acreditativo de haber abonado 4 €, en concepto de derechos de examen cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número ES54 2100-2584-42-0210093052 abierta a nombre de Ayuntamiento de Nerja en la Caixa, debiendo indicaren el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante y “Pruebas selectivas profesor escuela municipal de música y danza”

Se aplicarán las bonificaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, que se devolverá el 50%. (O.F. reguladora de los Derechos de Examen).

La falta de pago de la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión en este proceso selectivo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja, en el sitio web www.nerja.es y/o en el Tablón de Anuncios del centro donde se haya realizado la prueba. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del



plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Edictos Municipal y/o Página Web del Ayuntamiento de Nerja y que expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la entrevista.

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Concurso de méritos:

a) Méritos profesionales (Experiencia)

-Por cada mes de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en cualquier Administración Pública o centro privado.: 0,15 puntos

-Por cada mes de experiencia docente, en especialidades de distinto nivel educativo que el importado (Formación Complementaria , Lenguaje Musical, Coro, Agrupaciones Conjuntos) : 0,1 puntos.

Hasta un Máximo de 7 puntos

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo o certificados laborales, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertados. A estos efectos, se reducirán proporcionalmente los presentados a tiempo parcial.



b) Titulaciones académicas:

- Por estar en posesión del Título Superior de Música en la Especialidad que se opta: 2 puntos.
- Por cada Título de Música de Grado Medio o Superior en una especialidad distinta a la que se opta: 1
- Por Diplomatura o Grado en Magisterio, especialidad en Música: 1 puntos
- Por estar en posesión del C.A.P (Certificado de Aptitud Pedagógica) o Master de enseñanza secundaria: 0,5 puntos

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante copia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición

c) Cursos de formación.

- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específica relacionados con la especialidad a la que se opta, hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específicos relacionados con la especialidad a la que se opta de 21 hasta 40 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específicos relacionados con la especialidad a la que se opta de 41 o más horas lectivas: 0,3 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

Para acreditar los méritos señalados, habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso,



Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

- a) - Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- b) - Número de horas/días de duración
- c) - Concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento.

En el supuesto de cursos organizados por los Sindicatos al amparo de los Planes anuales de Formación Continua del Personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación, en original o fotocopia compulsada, del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

c) Otros Méritos:

- Por cada concierto como solista con Orquesta o Banda: 0,2
- Por cada recital a solo: 0,1 puntos
- Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales: 0,05 puntos.
- Por cada curso impartido como ponente o por dirigir, coordinar o tutorizar cursos, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, de formación permanente superior a 30 horas: 0,1 punto.
- Por cada premio en certámenes de ámbito internacional: 0, 3 puntos.
- Por cada premio en certámenes de ámbito nacional: 0,2 puntos.



- Por cada premio en certámenes de ámbito autonómico: 0,1 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo o certificados laborales, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertados. Solamente en aquellos conciertos en los que se haya actuado de forma desinteresada, deberá certificarse por la empresa u organismo correspondiente junto con el programa cuando sea posible, junto con una declaración jurada por parte del candidato/a.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos

d) Entrevista: Sobre las funciones a desempeñar, y sobre el currículum aportado: Hasta un máximo de 3 puntos.

La documentación justificativa de los méritos alegados, para su valoración, deberá presentarse junto la solicitud de participación en referido proceso selectivo.

RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

Finalizada la valoración del “curriculum vitae”, la Comisión hará pública relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden decreciente.

En caso de empate en las calificaciones definitiva, se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en el apartado de formación, en caso de persistir, el que tenga mejor calificación en el apartado experiencia, en caso de seguir persistiendo se resolverá el mismo dando preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra K; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra K, el orden de preferencia será para aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra L y así sucesivamente, conforme a lo establecido la



Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

La Comisión de Valoración queda facultada para declarar como “no aptos” a aquellos aspirantes que además de no poseer la titulación para la especialidad musical que optan ser contratados, no acrediten su cualificación profesional.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección estará constituida por un/a Presidente/a y dos vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación concreta se llevará a cabo mediante Decreto de Alcaldía. La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la comisión actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de uno de los Vocales, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

A la Comisión corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

NORMAS DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS.-

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.